CENTRO POR EL
DERECHO A LA VIVIENDA
Y CONTRA LOS DESALOJOS

Año 1_Nro. 2
Setiembre_Octubre 2008

Boletín_ Derecho a la Vivienda y a la Ciudad en América Latina 2008 | #02

PAG 02

Editorial

Desde **COHRE** –Programa para las Américas – CAP

PAG 03

Cumbre Minurvi / nuevos desafíos a plantear / A.L

Hacia la implementación del Derecho a la Ciudad en América Latina: habrá Lugar para la sociedad civil en la toma de decisiones?

Próxima Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Urbanismo de América Latina: los retos a cumplir por parte de los Estados y el activo papel de las organizaciones por una propuesta sólida que aborde el derecho a la ciudad de manera integral.

PAG 05

Política y gestión / Bogotá

La Vivienda y el Hábitat en los dos últimos Planes de Desarrollo en la ciudad de Bogotá

Un balance sobre las gestiones de gobierno desde 2004 en la capital colombiana: entre las desafiantes intenciones de un enfoque progresista en materia de vivienda y hábitat y la falta de Programas y resultados concretos

PAG 08

Desalojos y Reforma del Código Procesal Civil / Brasil

Los derechos humanos y la lucha por la creación de un marco jurídico en la prevención de los desalojos en Brasil

Tensiones entre un sistema jurídico que promueve el derecho a la vivienda y a la ciudad, y su falta de correlación en los contenidos del derecho procesal civil brasilero que los grantice efectivamente: un análisis sobre la necesidad de reformar el Código Procesal Civil de ese país

PAG 11

Hacia una Carta por el Derecho a la Ciudad / D.F México

Utopía que camina: el derecho a la ciudad es más que un slogan

Una noticia sobre el reciente encuentro entre autoridades del gobierno del Distrito federal y organizaciones de la sociedad civil con el fin de elaborar la "Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad".

PAG 13

Créditos | Apoyos

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

Editorial

Desde **COHRE – Programa para las Américas – CAP**

En esta segunda edición, continuamos avanzando en nuestro objetivo: ampliar la participación y la reflexión sobre temas que se refieren al derecho a la vivienda y a la ciudad en los países de América Latina. Y es precisamente este número que incorpora - por primera vez - artículos de profesionales vinculados a entidades y proyectos que trabajan por la defensa de estos derechos y que, en su mayoría, colaboran estrechamente en iniciativas junto a COHRE en esta región. A ellos, nuestro especial agradecimiento.

En cada entrega de esta publicación, enriqueceremos y afianzaremos una plataforma sólida para la interacción y el debate, manteniéndonos alerta frente a prácticas de violación de los derechos con los que estamos comprometidos en nuestra labor diaria.

El presente número analiza uno de los eventos más destacados que se llevará a cabo próximamente en El Salvador: la XVII Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Urbanismo de América Latina-MINURVI. Al respecto, María Lorena Zárate en su artículo "Hacia la implementación del derecho a la Ciudad em América Latina: ¿habrá lugar para la sociedad civil em la toma de decisiones?", recorre los antecedentes y presenta los desafíos y expectativas frente a esta Cumbre.
A continuación, una depurada reflexión de Alejandro Florian en "La Vivienda y el Hábitat en los dos últimos Planes de Desarrollo en la ciudad de Bogotá" sobre las recientes administraciones públicas de la capital colombiana, específicamente, en materia de hábitat y vivienda: de cómo las intenciones políticas de sus respectivos Planes de Desarrollo abordan estos temas con un enfoque novedoso pero que poco se refleja en Programas y Proyectos concretos.

Le sigue otra peculiar coyuntura en América Latina, esta vez, en Brasil: el actual Código Civil Procesal y un análisis sobre su necesaria reforma que permita dar real alcance y efectividad al derecho a la vivienda en la vida de los ciudadanos de ese país. Cristiano Muller en "Los derechos humanos y la lucha por la creación de un marco jurídico en la prevención de los desalojos en Brasil" presenta observaciones y propuestas al respecto.

Por último, en «Utopía que camina: el derecho a la ciudad es más que un slogan», las expectativas generadas en el D.F. (México) frente a la elaboración de la "Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad".

Como lo hicimos en nuestro primer número, los invitamos a continuar enviando comentarios e información sobre sucesos relevantes en temas de derecho a la vivienda y a la ciudad en América Latina al correo electrónico boletin@cohre.org.

Pag 03 Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

Hacia la implementación del Derecho a la Ciudad en América Latina: ¿habrá lugar para la sociedad civil en la toma de decisiones?

Por María Lorena Zárate*

Las ciudades latinoamericanas, con más del 77% de la población de la región, plantean una realidad y desafíos conocidos: pobreza, segregación espacial, precariedad y vulnerabilidad frente a los desastres que seguimos generando. Paradójicamente, los gobiernos han ido abandonando su responsabilidad en la planeación urbano-territorial; en cambio, alientan y favorecen apropiaciones privadas de los espacios y especulación inmobiliaria sin restricciones, a la vez que desconocen y hasta criminalizan los esfuerzos individuales y colectivos por disponer de un techo y un hábitat donde vivir. La ciudad-mercancía se impone sobre la ciudad-derecho y sólo resulta accesible para aquellos que pueden pagar.

Desde hace al menos 20 años, un conjunto de redes internacionales, organizaciones sociales y no gubernamentales, gremiales y académicas venimos manifestando nuestro compromiso por crear nuevos paradigmas y prácticas sociales de producción y disfrute de los asentamientos humanos. Compartimos principios de gestión democrática del territorio; ejercicio pleno de la ciudadanía; función social de la tierra y la propiedad; y, por supuesto, manejo responsable y sustentable de los recursos naturales. El derecho a la ciudad y la reforma urbana aglutinan nuestras propuestas en varios países.

Podemos dar cuenta de procesos organizativos que han permitido desde el desarrollo de proyectos demostrativos y herramientas conceptuales, metodológicas y tecnológicas propias, hasta la incidencia en políticas públicas, marcos legales e instrumentos financieros y de gestión. La llamada sociedad civil ha conquistado importantes espacios de deliberación; no obstante, éstos no son suficientes ni tienen la profundidad que deberían en términos de participación ciudadana en las decisiones que nos afectan. A nivel regional, esto es incluso más limitado: foros y reuniones en los que podemos hacer oír nuestra voz pero que, en general, no tienen la repercusión requerida y menos aún la continuidad pertinente.

La Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Urbanismo de América Latina-MINURVI (ver recuadro) funciona desde 1992 como un foro temático anual que, con el apoyo de la Oficina para América Latina y el Caribe del Programa Hábitat de Naciones Unidas, alimenta debates, declaraciones y acuerdos en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes. En muchos de los documentos producidos se enfatiza la importancia de fortalecer el papel del Estado, mejorar la planificación y la gestión territorial y urbana y promover procesos de participación social en la elaboración de las políticas públicas. Sin embargo, no vemos cómo eso se transforma en realidad.

En un hecho sin precedentes, en la Cumbre más reciente los jefes de estado definieron instruir a los ministros de vivienda y urbanismo a que "promuevan la consagración del Derecho a la Ciudad mediante la generación de políticas públicas que aseguren el acceso al suelo, a viviendas adecuadas, infraestructura y equipamiento social y los mecanismos y las fuentes de financiamiento suficientes y sustentables" (Declaración de Santiago, punto 29 del Plan de Acción, noviembre de 2007). Frente al tamaño de este reto, la siguiente Asamblea de MINURVI deberá seguramente debatir la conformación de un espacio institucional que defina la estrategia y el plan de acción a seguir para avanzar en este camino. Somos muchas las organizaciones que estamos comprometidas a colaborar de manera sustantiva, por lo que hemos solicitado formalmente la posibilidad de presentar un pronunciamiento conjunto y una propuesta con lineamientos generales de cómo concebir y abordar el derecho a la ciudad de manera integral.

Desde hace meses elaboramos y estamos difundiendo una Declaración colectiva que pretende, por un lado, reforzar los principios y lineamientos estratégicos que constituyen el derecho a la ciudad (no sólo vivienda e infraestructura adecuada) y, por otro, señalar un conjunto de medidas a ser impulsadas desde lo nacional e implementadas, en coordinación con los estados, provincias y localidades, por diversas

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

instancias de gobierno. Su diseño, puesta en marcha y monitoreo permanente dependerá del involucramiento y la participación activa de los diversos sectores de la sociedad civil (y no sólo del sector privado, porque no todo es cuestión de dinero).

Nuestras propuestas se pueden sintetizar en cuatro puntos que consideramos fundamentales y urgentes:

- fortalecimiento de los procesos de producción y gestión social del hábitat;
- democratización de la gestión del territorio y el acceso a tierra e inmuebles;
- regularización de la tenencia y acceso a los servicios públicos;
- armonización de la legislación nacional y local a los estándares y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Cerca de un centenar de organizaciones y redes nacionales, regionales e internacionales de 14 países estamos promoviendo este documento, como parte de una agenda compartida de acciones para los próximos meses con el fin de ampliar el debate y la formulación de propuestas. El proceso sigue abierto. De tod@s depende que el resultado sea algo más que un montón de papeles llenos de buenas ideas y mejores intenciones.

Próxima Asamblea General de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Urbanismo de América Latina (MINURVI), El Salvador, septiembre 2008

Por un espacio para el diálogo y propuestas para la implementación efectiva del Derecho a la Ciudad en América Latina

Durante la primera semana de septiembre se reunirá en El Salvador la XVII Asamblea de MINURVI (www.minurvi.org), precedida por dos días de "fase técnica" en la que se intercambiarán estudios, diagnósticos y propuestas respecto a los asentamientos humanos en América Latina.

Somos muchas las redes, movimientos y organizaciones que hemos solicitado un espacio para presentar a los ministros y autoridades de vivienda y urbanismo nuestra interpretación de cómo avanzar hacia la implementación del derecho a la ciudad en la región. Aunque algunos ya hemos participado en ocasiones anteriores, aún no sabemos si esto será posible esta vez. Es por ello que estamos coordinando la preparación de actividades propias (llamadas "paralelas") en las que podamos reflexionar, debatir y dar a conocer lo que surge de una vasta experiencia de trabajo compartido en el camino de promover, defender y concretar los derechos humanos vinculados al hábitat.

La declaración conjunta que firmamos en octubre pasado en Valparaíso nos muestra que, aún sin mecanismos para una interlocución directa, sabemos cómo hacer llegar nuestros posicionamientos a aquellos que toman las decisiones. De ahora en adelante, habrá un espacio institucionalizado desde donde podamos aportar corresponsablemente a la construcción de ciudades más justas, democráticas, sustentables? Las cifras dicen que más de la mitad de las viviendas y muchos barrios enteros han sido construidos por la gente; ¿no es hora de que las políticas públicas, los programas y presupuestos reconozcan, fomenten y apoyen estos esfuerzos?

Para conocer más sobre este proceso y sumarse activamente, consultar http://derechoalaciudadhic-al.blogspot.com/

* **María Lorena Zárate** es coordinadora de la Oficina para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL) con sede en la Ciudad de México. Desde 2003 es responsable de proyectos internacionales de producción y gestión social del hábitat y derecho a la vivienda, la tierra y la ciudad. Ha participado en varias publicaciones y eventos sobre estos temas.

Pag 05 Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

La Vivienda y el Hábitat en los dos últimos Planes de Desarrollo en la ciudad de Bogotá

Por Alejandro Florian Borbón*

Los discursos políticos de la pasada y actual administración de Bogotá han manifestado, en materia de vivienda y el hábitat, marcadas intenciones de enfoque novedoso y progresista. Sin embargo, en términos reales, poco se demostró en la gestión 2004-2008 y varias son las expectativas para la reciente administración: muy buenas intenciones que se espera ver plasmadas en programas y proyectos de las instituciones públicas que ejecutan el presupuesto de inversión en Vivienda y Hábitat en la ciudad.

Durante las dos últimas administraciones (2004-2008 y 2008-2012), Bogotá ha tenido Planes de Desarrollo que, en su estructura y promoción, han planteado desafiantes formulaciones. El primero: "Bogotá sin Indiferencia" diseñado por la administración de Luis Eduardo Garzón se presentó como un Plan basado en un enfoque de derechos. El segundo: "Bogotá Positiva: para vivir mejor", del actual Alcalde Samuel Moreno, manifiesta que su estructura debe ser leída en "clave de derechos, poblaciones y territorios". Ambos documentos han expresado el compromiso que formularon los dos Alcaldes como candidatos del Polo democrático Alternativa (un partido configurado por una amplia gama de matices de la izquierda democrática de Colombia).

El Plan de Desarrollo llevado adelante por la administración de Luis E. Garzón (2004-2008) merece algunas observaciones. Lo primero que podemos afirmar es que, en materia de vivienda y habitat, la bien intencionada formulación del "enfoque de derechos humanos y DESC" del Plan de Desarrollo de esa administración, no pasó de ser un titular. De hecho, no existió la más mínima referencia conceptual o técnica al derecho a una vivienda adecuada, ni mucho menos se realizaron esfuerzos por dar una interpretación institucional – en significado y contenido - a la noción "enfoque de derechos" aplicada a la vivienda. Las metas del plan, se plantearon en número de viviendas nuevas, número de mejoramientos, número de reconocimientos, número de subsidios, etc.

Durante las tres administraciones anteriores a la arriba mencionada, Bogotá había logrado construir las bases conceptuales e institucionales de una política
pública con relación a la vivienda social orientada al cumplimiento de la función pública del urbanismo prevista en la Ley 388 de 1997. Se ejecutaron intervenciones masivas en mejoramiento barrial y en generación de suelo y reasentamiento interno de poblaciones localizadas en áreas de riesgo. Formalmente, se adoptaron estos programas en su Plan de Ordenamiento (año 2000) y, en su Revision del 2003, se incorporaron conceptos como el Derecho a la Vivienda y la Producción Social en tanto alternativa complementaria. Esto significó: reconocer que las prioridades de la vivienda, desde el punto de vista de calidad de vida para la ciudad, se relacionan con definiciones de sus competencias e inversiones en materia de atributos de la urbanización (servicios públicos y equipamientos colectivos), acceso a suelo urbanizado y gestión del ordenamiento territorial.

Por otra parte, la ciudad ya había avanzado en comprender que la vivienda adecuada está configurada por un conjunto de atributos, algunos de los cuales son determinantes para la calidad de vida, y por lo tanto, son de naturaleza colectiva y aparecen claramente definidos en el ordenamiento de la ciudad. En este sentido, la ciudad ya había: (i) incorporado al Plan de Ordenamiento POT los

instrumentos de gestión de suelo, (ii) adoptado el acuerdo de Plusvalía (2003) por parte del Concejo de la Ciudad, (iii) iniciado una propuesta de reforma institucional que contemplaba la creación de una Secretaría del Hábitat (orientada a lograr la integralidad y coordinación territorial en la inversión de los diferentes sectores que intervienen en la ciudad).

Por este motivo, sorprendió a algunos de quienes trabajamos en el tema, que una administración con signo de izquierda y con un anunciado perfil social ("Bogotá sin indiferencia"), como fue la del Alcalde Garzón (2004-2008) incorporara como eje central de su gestión en vivienda la adopción del sistema de subsidio a la demanda concentrándose en un programa para hacer nuevos propietarios, un clásico ejemplo de políticas neoliberales. El resultado, fue un fracaso y así fue reconocido, en su estilo frentero-cómico, por el propio alcalde Garzón. Con lo cual, no habría razones para ahondar en el análisis, si no fuera porque quien perdió fue la ciudad, la ciudadanía sin vivienda adecuada, la institucionalidad pública, social y privada del sector.

No obstante, durante este nefasto período para el derecho a la vivienda adecuada, se reconocen los esfuerzos aislados desde Planeación Distrital y la nueva Secretaría del Habitat. Esfuerzos que se concentraron en mantener vivos, por un lado, los procesos de ordenamiento y planeación de grandes zonas como Operación Usme y la Zona Norte. Por otro lado, esos esfuerzos se preocuparon por la configuración de una Política de Hábitat que integrara los avances conceptuales e institucionales de las administraciones anteriores con el nuevo esquema institucional de la Secretaría de Habitat, orientado hacia una gerencia pública de grandes procesos de la función pública del urbanismo para intervenir pro-activamente en los componentes colectivos del derecho a la vivienda adecuada.

Ahora, sobre el plan de desarrollo de la nueva administración de Samuel Moreno, tenemos muchas expectativas. Se plantea como objetivos estructurantes: Ciudad de Derechos, Derecho a la Ciudad, Ciudad Global, Participación, Descentralización Gestión Pública efectiva y transparente, Finanzas Sostenibles.

Sin duda, hablar de Ciudad de Derechos y Derecho a la Ciudad, genera grandes expectativas. Por el momento, sólo podemos opinar en cuanto a su formulación y algunas ideas que nos preocupan. Por ejemplo, si la administración de la ciudad postula que su enfoque de gestión pública es de derechos, por ejemplo, en materia de derecho a la vivienda, consideramos que explícitamente se debería sustentar la formulación en los postulados de la Observación Nº. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e incluso en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia que desarrolla el concepto de "derecho a la vivienda digna" en algunas sentencias.

En este sentido, estimamos necesario explicitar, por ejemplo, cómo se interpreta en el Plan de Desarrollo de la administración de Moreno, ("Bogotá Positiva") conceptos como: "Solución de Vivienda" y "Condiciones de Habitabilidad". Así como otras expresiones que aparentemente no ofrecen confusión pero que sí requieren de precisiones para conocer la naturaleza de las acciones que realizará la ciudad y que los ciudadanos esperan, tales como: "Construir viviendas", "Habilitar suelo", "Ofrecer viviendas", "mejoramiento Integral", "intervenir áreas de renovación urbana", "gestionar", y "operación urbana integral".

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 1 | Jul_Ago 2008

Es posible que aún no existan precisiones o alcances en los casos mencionados. En conscuencia, resulta más que conveniente explicitar la intención y el proceso mediante el cual la administración delimitará sus propuestas para establecer indicadores que orienten: la prioridad operativa, la evaluación social y, eviten ambiguedades.

Podríamos decir entonces que los discursos políticos sobre la vivienda y el hábitat en la ciudad de Bogotá, han evolucionado para incluir en su estructura referencias a los derechos humanos y los DESC como elementos de marcante intencionalidad discursiva. Sin embargo, consideramos que falta mucho para establecer coherencia entre un enfoque ideológico progresista con los contenidos, metodología e instrumentos de los programas y proyectos de aquellas instituciones públicas que ejecutan el presupuesto de inversión en Vivienda y Hábitat en Bogotá.

Éste es el principal desafío de la actual administración: dotar de sentido y alcances coherentes – presentes en los postulados del Plan - a cada uno de los programas y proyectos. Lo que implica asegurar instrucciones precisas y dar seguimiento a los funcionarios encargados del dispositivo institucional para "hacer la diferencia cualitativa" en la gestión. Sólo de esta manera, se consolidará la prioridad de las competencias de la ciudad en los componentes colectivos que determina la función pública del urbanismo.

[1] En Colombia la gestión pública o administración de los asuntos colectivos de la ciudad que corresponde adelantar a cada gobierno electo, se realiza en tres momentos: planeación, ejecución y evaluación de las estrategias de desarrollo. Los planes de desarrollo concretan el proceso de planeación (primer momento de la gestión) y en él se deben señalar las prioridades de acción que han de ser ejecutadas en el respectivo mandato.
[2] PLAN DE DESARROLLO Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas – BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" Bogotá D.C, 2008 – 2012 – Secretaría Distrital de Planeación.
[3] PLAN DE DESARROLLO Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas – BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" Bogotá D.C, 2008 – 2012 – Secretaría Distrital de Planeación.

* **Alejandro Florian Borbón** es abogado y trabaja en temas de hábitat y vivienda social desde 1982. Ha sido funcionario de la Federación Nacional de Organizaciones de Vivienda Popular (FEDEVIVIENDA), desarrollando diferentes actividades gremiales y de asesoría. Actualmente ocupa el cargo de Director Ejecutivo en dicha institución. También ha colaborado como asesor del Ex-Alcalde Mayor de Bogotá, Antanas Mockus S. dentro del marco de Cooperación del Programa de Gestión Urbana de Naciones Unidas (PGU) con Bogotá, en temas habitacionales y urbanos en el período 2000-2003.

Boletín
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

Los derechos humanos y la lucha por la creación de un marco jurídico en la prevención de los desalojos en Brasil

Por Cristiano Muller*

En los últimos años, Brasil ha innovado su sistema jurídico con la adopción de instrumentos urbanísticos que promueven el derecho a la ciudad y a la vivienda. Sin embargo, este mismo ordenamiento jurídico presenta aún reglas de derecho que no están en consonancia con dichos instrumentos innovadores. Esta situación resulta en una interpretación "atrasada" del derecho, principalmente en lo que se refiere a la prevención de desalojos. En este sentido, adecuar las leyes brasileras a los estándares internacionales de derechos humanos continua siendo un desafío a ser superado por Brasil.

Desde el año 2000, con la promulgación de la Enmienda Constitucional nº. 26 que incluyó al derecho a la vivienda como garantía social en el art. 6º de la Constitución Federal Brasilera, se vienen construyendo normativas que implementan la efetivización de este derecho en la vida de las personas. Con esta determinación, Brasil comienza a garantizar en su ordenamiento legal de acuerdo a su compromiso asumido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales donde se especifica, en su artículo 11, la protección al derecho a la vivienda. En esta misma perspectiva, fue aprobado – en 2001- el Estatuto de la Ciudad junto a la Medida Provisoria 2.220/2001. Ambos documentos tratan sobre principios, mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos de derecho urbanístico y regularización del suelo. Con la aprobación del nuevo Código Civil Brasilero, la legislación ordinaria adoptó el concepto constitucional de propiedad, previendo su función socio-ambiental y, por otro lado, el reconocimiento jurídico de innumerables situaciones de posesión antes no contempladas en la ley civil. Como ejemplo, podemos citar el reconocimiento de la propiedad - con prueba de posesión a lo largo de 10 años - de quien la habita o produce (art. 1.238 § único); el reconocimiento de usucapión constitucional

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

urbano y rural (art. 1239 y 1240); y el reconocimiento de la concesión especial de uso para fines de vivienda en tanto un derecho real (1.225, XI) . Sin embargo, estas conquistas concentradas en el ámbito del derecho civil no son adecuadamente protegidas por el derecho procesal civil de ese país. Esto significa que: a pesar de existir un marco jurídico comprometido con el derecho a la vivienda y a la función social de la propiedad, estos derechos no se concretizan "de manera real y efectiva" en la vida de las personas, así como tampoco se condicen con las reglas de derechos humanos internacionales sobre desalojos forzados.

Con relación a este último punto referido a la prevención de desalojos, es que COHRE viene impulsando propuestas junto al Forum Nacional de Reforma Urbana en Brasil, movimientos sociales urbanos y rurales, movimientos *quilombolas*, magistrados, miembros del Ministerio Público, legisladores y académicos. En el año 2006, junto a estas entidades, fue realizado un Seminario en Recife que aprobó la Plataforma Brasilera de Prevención de Desalojos. En este documento, ampliamente debatido, fueron propuestas una serie de recomendaciones que el Estado Brasilero debería seguir para prevenir los desalojos en áreas urbanas, rurales, de comunidades tradicionales y étnicas. Entre ellas, se menciona la necesidad de reformar su Código Procesal Civil, el cual establece las reglas de aplicación de los derechos en ese país. A su vez, dichas recomendaciones proponen la protección jurídica, administrativa y procesal de la posesión contra los desalojos. Éstas deberían incorporarse, específicamente, en la parte del Código Procesal que trata sobre el procedimiento especial de reintegración de posesión y similares de la siguiente manera: el juez, antes de apreciar el *pedido liminar*[1] tendría que tomar varias providencias que impidan el desalojo directo e inmediato. En

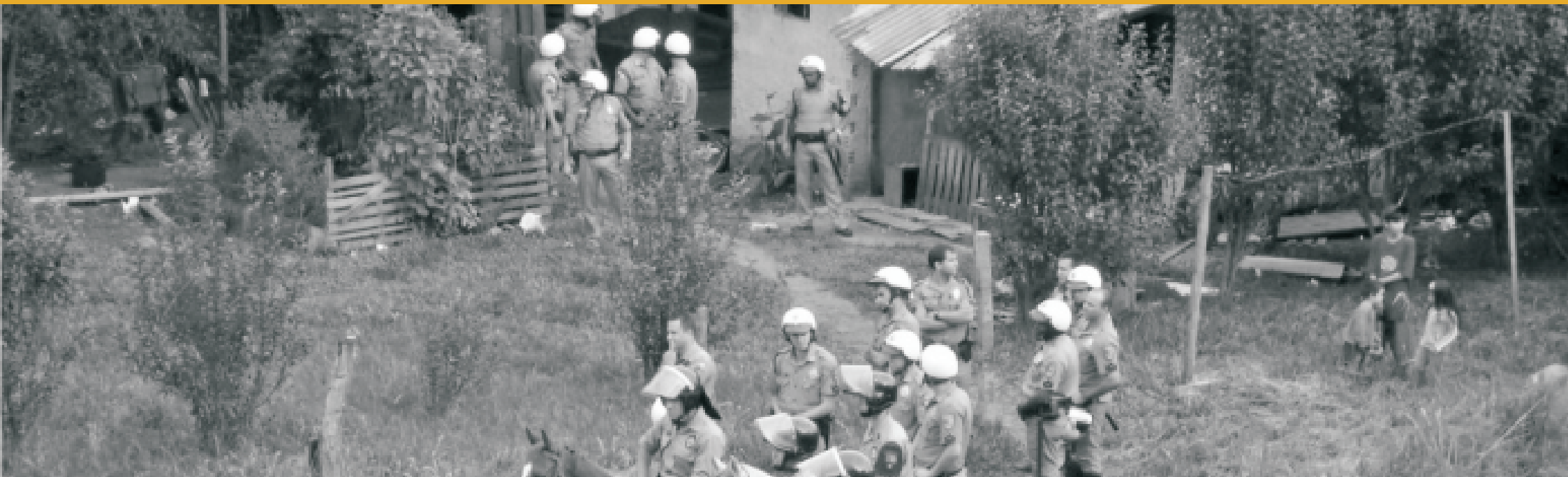

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

este sentido, la obligación del juez debería ser la de designar audiencia de conciliación entre las partes, mediadas por él y por el ministerio público con la citación y presencia de las personas involucradas en la acción, debidamente asistidas por la defensoría pública. De no haber acuerdo entre las partes, el juez deberá apreciar el *pedido liminar* de reintegración de la posesión, pero analizando e incluyendo el cumplimiento de la función social de la propiedad como requisito para la concesión de esa medida. De esta manera, y con base en la reforma de ley procesal, los jueces se verían obligados a pedir informaciones a los entes públicos de los municipios, estados y los federales acerca del efectivo cumplimiento de la función social de la propiedad de un inmueble en disputa. Ello significa que los jueces en su actuación garantizarían de hecho, a partir de estas recomendaciones, el derecho a la vivienda de las personas.

Con la finalidad de dar curso a la aprobación de la reforma del Código Procesal Civil Brasilero, es que se ha organizado un grupo de trabajo con el Ministerio de Justicia. Dicho grupo, se ha reunido durante este año en dos talleres. El primero, trató sobre la defensa de esta propuesta por parte de la red de la Reforma Urbana presentada al Ministerio. El segundo, y en presencia de juristas de Brasil que trabajan con el tema, organizó un debate sobre la posibilidad de realizar esta reforma.

La práctica de desalojos constituye una violación grave a los derechos humanos[2] según establece la Resolución 1993/77 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es por ello que la adopción de los estándares internacionales correspondientes a estos derechos por parte de Brasil, es tarea obligatoria y urgente a ser asumida por las instituciones de dicho país. Brasil parece caminar a pasos agigantados en la construcción de un marco jurídico que promueva el derecho a la vivienda con la creación de instrumentos que garanticen la función social de la propiedad. No obstante, camina a pasos muy lentos en la tentativa por colocar en su ordenamiento jurídico disposiciones que prevengan los desalojos y garanticen efectivamente el derecho a la vivienda. Es solamente con el activismo articulado de las redes nacionales de derechos humanos y de la reforma urbana que será posible vencer esta batalla.

* **Cristiano Muller** es abogado en Porto Alegre (Brasil) y doctor en derechos humanos. Actualmente actúa como Legal Officer para COHRE – Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos – en su Programa regional para las Américas.

[1] El “pedido liminar” en Brasil, es un pedido judicial urgente presentado por un propietario, en el marco de un proceso para impulsar un desalojo.
[2] El Estado brasilero es uno de los Estado - Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y es por ello que está legalmente obligado a respetar, proteger y garantizar el derecho a la vivienda adecuada y el derecho a la propiedad, incluso la prohibición de la práctica de los desalojos forzados, conforme el art. 11(1). Además de ello, está obligado a proteger a las personas contra prácticas de desalojo.

Hacia una Carta por el Derecho a la Ciudad / D.F México
Utopía que camina: el derecho a la ciudad es más que un slogan *

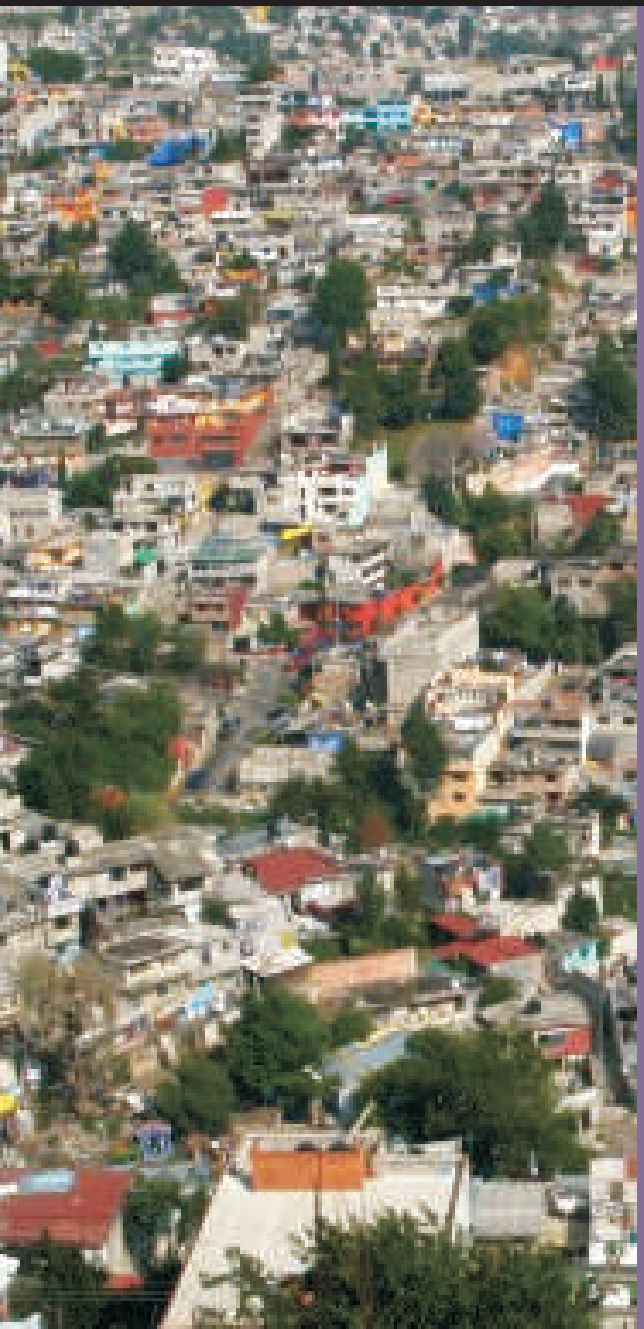

En un acto oficial realizado a fines de julio, organizaciones de la sociedad civil y autoridades del gobierno local se comprometen a construir un pacto que permita avanzar hacia la realización de los derechos humanos na capital do país. Su instrumento: el proceso de elaboración y suscripción de la "Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad".

Las ciudades que tenemos están lejos de ser las ciudades que queremos. Podemos parar a cualquier habitante en una calle cualquiera y sabrá decirnos exactamente qué es lo que está mal, qué es lo que no funciona, qué es lo que está faltando. Hace décadas que tenemos centros de investigación y enseñanza en universidades públicas y privadas especializados en la temática que han escrito miles y miles de páginas con diagnósticos integrales y propuestas para los administradores públicos. Periódicamente son elaborados, discutidos y aprobados cientos de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y preservación ecológica… Y la sensación, más o menos generalizada, es que casi nada cambia, en el sentido que la mayoría quisiera. Hace tiempo que sabemos que es hora de ser realistas… y soñar lo imposible.

En la Ciudad de México, desde el año pasado un grupo amplio de organizaciones integrantes del movimiento urbano popular invitaron al gobierno local a debatir la formulación y suscripción de una Carta por el Derecho a la Ciudad. Varias secretarías y dependencias públicas están implicadas en el proceso, así como la autónoma Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Por su parte, la Coalición Internacional para el Hábitat-América Latina (HIC-AL) ha estado acompañando muy de cerca el trabajo, participando en las reuniones del Comité Promotor, invitando a instancias civiles y académicas a sumarse y elaborando documentos que permitan esclarecer las motivaciones, expectativas y principales contenidos.

Como hito y campanada de arranque oficial, el pasado 31 de julio se llevó a cabo un encuentro con el fin de dar a conocer ampliamente la iniciativa y sobre todo convocar a la ciudadanía a fortalecerla con la adhesión activa de organizaciones barriales, sindicatos, profesionales y público en general. Frente a una audiencia de unas 200 personas y en presencia de varios medios de comunicación locales y nacionales, el Jefe de Gobierno enfatizó que este esfuerzo "va a tener muchas consecuencias positivas para el futuro de la Ciudad" y se comprometió a escuchar las propuestas e invitar a la Asamblea Legislativa a construir "un instrumento jurídico que establecerá obligaciones, políticas públicas y

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

nuevas formas de gestión". Previa a su intervención, el presidente de la CDHDF señaló que la construcción de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad "refleja un cambio en el proceso democrático de la entidad (...) mediante un pacto político-social en el que participan los distintos actores de la sociedad".

Aunque con estas características es una iniciativa única en el mundo, está por supuesto inspirada en el debate internacional y los instrumentos locales y nacionales ya desarrollados y en implementación (entre los que destacan el Estatuto de las Ciudades en Brasil), se destacó en el marco de la presentación inaugural de los fundamentos estratégicos del Derecho a la Ciudad a cargo de HIC-AL.

La nueva Carta sólo tendrá sentido para la vida de los habitantes del Distrito Federal y la zona metropolitana si se alienta su apropiación y su protagonismo activo desde el inicio del proceso. Es por ello que las organizaciones sociales y civiles del Comité Promotor estamos articulando acciones y propuestas para impulsar un amplio debate en la elaboración de este documento y en la definición de los mecanismos para su implementación, ajuste y monitoreo de parte de la sociedad. Para contribuir a esta tarea, se está habilitando un foro virtual en que se podrán compartir materiales y hacer llegar comentarios y sugerencias que alimenten esta gran utopía compartida (ver: www.hic-al.org).

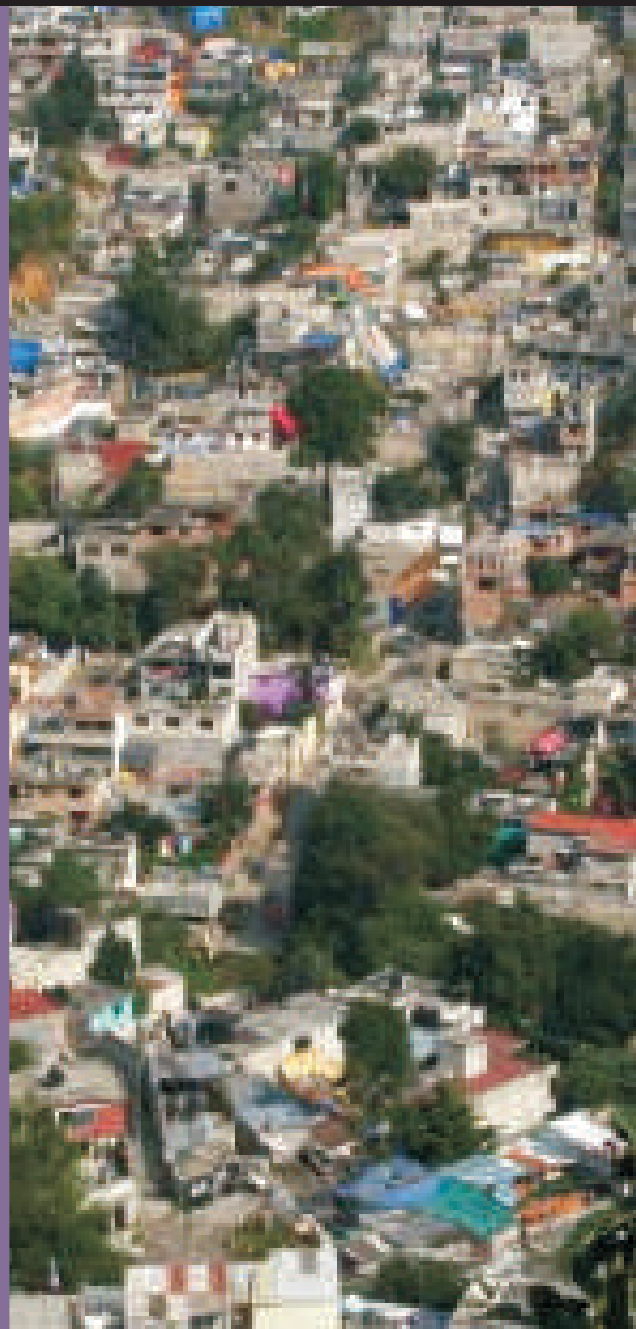

* Esta noticia fue elaborada en base a información proporcionada por la oficina de HIC-AL
Agradecemos especialmente a Lorena Zárate.

COHRE (Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos) es una organización no gubernamental, independiente y de actuación internacional comprometida con la defensa y la garantía plena del derecho humano a una vivienda adecuada para todos, y en todo el mundo.

La institución promueve desde 1994 la búsqueda e implementación de soluciones al problema de la falta de vivienda y de condiciones inadecuadas de habitación. Para ello, brinda apoyo a entidades relacionadas con derechos humanos y actua junto a diversas instancias intergubernamentales en su calidad de entidad registrada con estatus consultivo en Naciones Unidas (NU), Organización de los Estados Americanos (OEA) y estatus de observador en Unión Africana.

Para llevar adelante sus acciones, COHRE se organiza en Programas Temáticos (Programa del Derecho al Agua, Programa de Litigios, Programa del Derecho de las Mujeres a la Vivienda, Programa de Restitución de Vivienda y Propiedad y Programa Prevención de Desalojos Forzosos) y Programas Regionales. Éstos últimos, se dividen en: Programa para Africa (COHRE – CA), Asia y Pacífico (COHRE - CAPP), Europa (con proyectos especiales) y Américas (COHRE - CAP).

Desde 2004 el Programa para las Américas (CAP) trabaja en la defensa del derecho a una vivienda adecuada en la región, brindando programas de capacitación, asistencia legal y promoviendo el derecho a la tierra de grupos minoritarios y comunidades marginadas en asentamientos informales. Asimismo, CAP lleva a cabo acciones de incidencia a nivel nacional e internacional, misiones de investigación, litigios, monitoreo y promoción de campañas contra la práctica de desalojos forzosos.

El Programa organiza éstas y demás actividades en determinados países – foco donde trabaja conjuntamente con entidades locales. Los países donde actualmente se realizan dichas actividades son: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Mexico y Honduras.

Apoyan esta publicación

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Boletín_
Derecho a la Vivienda
y a la Ciudad en América Latina
Año 1_Nro. 2 | Set_Oct 2008

Editor
Sebastián Tedeschi (Coordinador del Programa para las Américas de COHRE)

Coordinación y producción
Soledad Domínguez (Coordinación de comunicación del Programa para las Américas de COHRE)

Equipo de trabajo de COHRE - Programa para las Américas – CAP
Claudia Acosta, Julián Díaz Bardelli, Gilsely Barreto, Fernanda Levenzon (Programa de Derecho al Agua), Daniel Manrique, Karla Moroso, Cristiano Muller, Soledad Pujó, Victoria Ricciardi (Programa Derecho a la Vivienda y Mujeres), Robinson Tamayo, Lucas Laitano Valente, Adriano Villeroy.

Diseño
GLOT (www.glot.com.uy)

Armado
Karla Moroso

Fotografías
tapa + pag11 y 12 / Ciudad de México / HIC- LA
pag 2 / Vila Dique (Porto Alegre, Brasil) / COHRE
pag 8 y 9 / COHRE

Este boletín es una publicación bimestral producida y editada por:
COHRE – Programa para las Américas – CAP
Rua Jerónimo Coelho, 102/31
orto Alegre, RS - Brasil
tel: + 55 51 3212-1904
mail: cohreamericas@cohre.org